



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTO, el informe N° 000584-2021-DAFO/MC de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, el 28 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000070-2021-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000175-2021-DGIA/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' y se formaliza la convocatoria;

Que, el 02 de julio de 2021, mediante Resolución Directoral N° 000241-2021-DGIA/MC, se designa a los titulares del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 980 000,00 (novecientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno; el Comité de Especialistas podrá reducir hasta en un 10% (diez por ciento) el monto solicitado;

Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa; dentro de dicho plazo, en caso la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la notificación;

Que, asimismo, de confirmarse la recepción de la postulación, la misma será remitida al Comité de Especialistas para su análisis; asimismo, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elaborará un informe sobre los aspectos legales de las obras o colecciones de las postulaciones recibidas, el cual será remitido al Comité;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, solicita reformulaciones, de ser el caso, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que, en base al Acta del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes consignando la postulación que deberá ser declarada beneficiaria y el monto otorgado; a partir de ello, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, mediante informe N° 000222-2021-DAFO-ITA/MC, se deja constancia que el 02 de setiembre 2021, Piedra Azul Producciones E.I.R.L., presenta su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' a través del sistema en línea;

Que, el referido informe da cuenta que con fecha 06 de septiembre de 2021, se notificó el incumplimiento de requisitos exigidos para la postulación, siendo el caso que con fecha 07 de septiembre de 2021, la Persona Jurídica presentó información complementaria mediante la cual subsanó las observaciones efectuadas;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notificó a la Persona Jurídica el requerimiento de reformulación del Comité en algunos requisitos e ítems vinculados: (i) en el ítem



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

“Cotizaciones de los servicios a realizar como parte de los procesos vinculados a la presente postulación”; con la finalidad de complementar el análisis a partir del criterio de coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de resultado final y proceso, se solicita definir el proveedor de los servicios de preservación digital a partir de soporte fílmico entre las cotizaciones presentadas; y (ii) en el ítem “Materiales audiovisuales y/o gráficos de las obras o colecciones objeto del proyecto”, se solicita presentar un registro gráfico (fotográfico) del soporte audiovisual de los materiales a preservar con la finalidad de complementar el análisis a partir del criterio de estado de vulnerabilidad o riesgo del soporte físico de las obras y/o colecciones objeto del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 000981-2021-DAFO/MC de fecha 23 de septiembre de 2021, se notifica el informe de aspectos legales de la postulación presentada por Piedra Azul Producciones E.I.R.L., al Comité de Especialistas;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, la Persona Jurídica presentó información complementaria con la finalidad de atender el requerimiento de reformulación del Comité de Especialistas;

Que, en base a ello, el 02 de octubre de 2021, el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité mediante el cual se considera que Piedra Azul Producciones E.I.R.L. debe declararse beneficiaria del ‘Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021’;

Que, mediante el Informe N° 000584-2021-DAFO/MC de fecha 17 de noviembre del 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que, la Persona Jurídica beneficiaria Piedra Azul Producciones E.I.R.L., postula con el proyecto de preservación titulado “Digitalización de la obra cinematográfica de Kurt y Christine Rosenthal” y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 64 400,00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por lo que solicita la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del ‘Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021’ a la siguiente Persona Jurídica:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO	RESPONSABLE (S) DE LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
PIEDRA AZUL PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	DIGITALIZACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA DE KURT Y CHRISTINE ROSENTHAL	ROGER DANIEL NEIRA LUZURIAGA	S/ 64 400,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 845 600,00 (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES